**Solicito regulación de honorarios. Forme incidente**

**Ref:** **“ {{autos}} c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS” Expte Nº {{expediente}}**

Señor Juez Federal:

Julia Toyos, abogada, por mi propio derecho, con domicilio procesal en calle Belgrano Nº 1188 de esta ciudad de Salta y domicilio electrónico bajo el CUIL 27266852806 a V.S. muy respetuosamente digo:

1. Que vengo por intermedio de la presente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 27.423, a solicitar se regulen mis honorarios profesionales por la labor desarrollada en las siguientes etapas:
   1. Aprobación de planilla de fecha {{fecha\_aprobacion\_planilla}} por la suma de {{monto\_aprobacion\_planilla}} con fecha de corte {{fecha\_corte\_planilla}}. {% if costas\_orden %} Si bien las costas se impusieron por su orden, posteriormente la Cámara de Apelaciones revocó tal situación y se las impuso al ANSeS mediante sentencia interlocutoria de fecha {{sentencia\_interlocutoria\_costas}}. {% endif %}
   2. Anses interpuso recurso de apelación en contra de dicha aprobación, el cual fue rechazado mediante sentencia de Cámara de fecha {{fecha\_sentencia\_apelacion}} , con costas a la vencida.

{% if sentencia\_trance\_liquidacion %}

* 1. Ejecución de sentencia, sentencia de trance y remate, de fecha {{fecha\_sentencia\_trance\_liquidacion}}, con costas a la ejecutada. {% endif %}

{% if planilla\_ampliacion %}

* 1. Aprobación de ampliación de planilla de fecha {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion}} por la suma de {{monto\_ampliacion}}, con fecha de corte {{fecha\_corte}} {% if costas\_a\_su\_orden %}.Si bien las costas se impusieron por su orden, posteriormente la Cámara de Apelaciones revocó tal situación y se las impuso al ANSeS mediante sentencia interlocutoria de fecha {{fecha\_sentencia\_interlocutoria }}. {% else %}, con costas a la demandada. {% endif %} {% endif %}

{% if sentencia\_trance %}

* 1. Ejecución de sentencia, sentencia de trance y remate, de fecha {{sentencia\_trance\_fecha}} , con costas a la ejecutada. {% endif %}

{% if planilla\_ampliacion\_2 %}

* 1. Aprobación ampliación de planilla de fecha {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}} por la suma de {{monto\_ampliacion\_2}}, con fecha de corte {{ fecha\_corte\_2 }}. {% if costas\_a\_su\_orden\_2 %} Si bien las costas se impusieron por su orden, posteriormente la Cámara de Apelaciones revocó tal situación y se las impuso al ANSeS mediante sentencia interlocutoria de fecha {{fecha\_sentencia\_interlocutoria\_2 }}. {% else %} , con costas a la demandada. {% endif %} {% endif %}

{% if sentencia\_trance\_2 %}

* 1. Ejecución de sentencia, sentencia de trance y remate, de fecha {{ sentencia\_trance\_fecha\_2}}, con costas a la ejecutada. {% endif %}

Solicito se forme incidente, adjuntando a la presente las piezas necesarias para tal cometido.

1. **Antecedentes.**
   1. Conforme surge de la documentacion que acompaño en fecha {{fecha\_aprobacion\_planilla}} quedó aprobada la planilla de liquidación por capital e intereses, periodo {{fecha\_comienzo\_planilla}} al {{ fecha\_corte\_planilla }}, por la suma total de {{ monto\_aprobacion\_planilla }}. {% if costas\_orden %} Tal como se dijo anteriormente, si bien en un primer momento las costas se impusieron por su orden, posteriormente la Cámara de Apelaciones revocó tal situación y se las impuso al ANSeS mediante sentencia interlocutoria de fecha {{sentencia\_interlocutoria\_costas}}. {% endif %}
   2. En fecha {{fecha\_sentencia\_apelacion}} la Cámara de Apelaciones rechazó también el recurso de apelación interpuesto por Anses en contra de la aprobación de planilla, imponiéndole las costas.

{% if sentencia\_trance\_liquidacion %}

* 1. En fecha {{fecha\_sentencia\_trance\_liquidacion}}, se dicta sentencia de trance y remate, con costas a la ejecutada. El pago de dicha planilla fue el {{fecha\_pago\_planilla}}. {% endif %}

{% if planilla\_ampliacion %}

* 1. En fecha {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion}} se aprobó la ampliación de planilla por la suma total de {{monto\_ampliacion}}, por el periodo {{fecha\_inicio}} al {{fecha\_corte}}{% if costas\_a\_su\_orden %} .Tal como se dijo anteriormente, si bien en un primer momento las costas se impusieron las costas por su orden, posteriormente la Cámara de Apelaciones revocó tal situación y se las impuso al ANSeS mediante sentencia interlocutoria de fecha {{fecha\_sentencia\_interlocutoria}}. {% else %}, con costas a la vencida.{% endif %}{% endif %}

{% if sentencia\_trance %}

* 1. En fecha {{sentencia\_trance\_fecha}} se dictó sentencia de trance y remate, con costas a la ejecutada. El pago de dicha planilla fue el {{fecha\_pago}}. {% endif %}

{% if planilla\_ampliacion\_2 %}

* 1. El {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}} se aprobó la ampliación de planilla por la suma de {{monto\_ampliacion\_2}}, por el periodo {{fecha\_inicio\_2}} al {{fecha\_corte\_2}} {% if costas\_a\_su\_orden\_2 %} .Tal como se dijo anteriormente, si bien en un primer momento las costas se impusieron las costas por su orden, posteriormente la Cámara de Apelaciones revocó tal situación y se las impuso al ANSeS mediante sentencia interlocutoria de fecha {{fecha\_sentencia\_interlocutoria\_2}}. {% else %}, con costas a la vencida.{% endif %}{% endif %}

{% if sentencia\_trance\_2 %}

* 1. En fecha {{sentencia\_trance\_fecha\_2 }} se dictó sentencia de trance y remate, con costas a la ejecutada. El pago de dicha planilla fue el {{fecha\_pago\_2}}. {% endif %}

1. **Denuncio base regulatoria.**

Con relación a los honorarios y conforme fuera resuelto en los autos caratulados **“INC. HONORARIOS EN AUTOS: RODAS DE NORDERA, DORA ALICIA c/ ANSES S/ REAJUSTES VARIOS” EXPTE. Nº FSA 15000732 /2009/1/CA1 (Juzgado Federal Nº 1 de Salta)**, el valor UMA a tenerse en cuenta es el que se encontraba vigente al momento del dictado de la resolución que aprueba la planilla u ordena llevar adelante la ejecución; en consecuencia, tenemos:

* 1. Por la primera planilla aprobada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 22 y 24 de la ley 27.423, corresponde actualizar la planilla presentada con fecha de cierre {{fecha\_corte\_planilla}} al {{fecha\_aprobacion\_planilla}} en que fue aprobada. Esto da como resultado:

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: {{monto\_aprobacion\_planilla}}  
Desde el {{fecha\_corte\_planilla}} hasta el {{fecha\_aprobacion\_planilla}}  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: {{interes\_planilla}} = {{monto\_interes\_planilla}}  
TOTAL DE LA DEUDA AL {{fecha\_aprobacion\_planilla}}: {{monto\_total\_planilla}}-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la aprobación de la planilla debe ser de {{monto\_total\_planilla}} denunciando que al {{fecha\_aprobacion\_planilla}} el Valor UMA era de {{valor\_uma\_fecha\_aprobacion\_planilla}} (conf. {{acordada\_fecha\_aprobacion\_planilla}}).

* 1. Con relación al rechazo del recurso de apelación presentado por ANSES, con costas a su cargo, la base del cálculo resulta igual a la del punto anterior, con aplicación del porcentaje dispuesto por el art. 30.

{% if sentencia\_trance\_liquidacion %}

* 1. Por la sentencia de trance y remate corresponde actualizar la suma de {{monto\_aprobacion\_planilla}}, desde la fecha de corte, {{fecha\_corte\_planilla}}, hasta la fecha de su efectivo pago que fue el {{fecha\_pago\_planilla}}. Esto da como resultado:

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: {{monto\_aprobacion\_planilla}}  
Desde el {{fecha\_corte\_planilla}} hasta el {{fecha\_pago\_planilla}}  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: {{interes\_planilla\_trance}} = {{monto\_interes\_planilla\_trance}}  
TOTAL DE LA DEUDA AL {{fecha\_pago\_planilla}}: {{monto\_total\_planilla\_trance}}.-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la sentencia de trance y remate debe ser de {{monto\_total\_planilla\_trance}} denunciando que al {{fecha\_pago\_planilla}} el Valor UMA era de {{valor\_uma\_fecha\_pago\_planilla}} (conf. {{acordada\_fecha\_pago\_planilla}}). {% endif %}

{% if planilla\_ampliacion %}

* 1. Por la ampliación planilla aprobada por la suma total de {{monto\_ampliacion}}, corresponde actualizarla desde la fecha de corte, el {{fecha\_corte}}, hasta la fecha de su aprobación que fue {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion}}. Esto da como resultado:

## Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina

Importe: {{monto\_ampliacion}}   
Desde el {{fecha\_corte}} hasta el {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion}}  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: {{interes}} = {{monto\_interes}}  
TOTAL DE LA DEUDA AL {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion}}: {{monto\_total}}.

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la aprobación de la ampliación de planilla será de {{monto\_total}}; denunciando que al {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion}} el Valor UMA era de {{valor\_uma\_fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion}} (conf. {{acordada\_fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion}}). {% endif %}

{% if sentencia\_trance %}

* 1. Por sentencia de trance y remate de fecha {{sentencia\_trance\_fecha}} por la suma de {{monto\_ampliacion}}; corresponde actualizarla desde la fecha de corte, {{fecha\_corte}}, hasta la fecha de su efectivo pago que fue el {{fecha\_pago}}. Esto da como resultado

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: {{monto\_ampliacion}}   
Desde el {{fecha\_corte}} hasta el {{fecha\_pago}}  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: {{interes\_trance}} = {{monto\_interes\_trance}}  
TOTAL DE LA DEUDA AL {{fecha\_pago}}: {{monto\_total\_trance}}.-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la sentencia de trance y remate debe ser de {{monto\_total\_trance}}; denunciando que al {{fecha\_pago}} el Valor UMA era de {{valor\_uma\_fecha\_pago}} (conf. {{acordada\_fecha\_pago}}).{% endif %}

{% if costas\_a\_su\_orden %}

* 1. Por el recurso de apelación resuelto en fecha {{fecha\_sentencia\_interlocutoria}} la base del calculo resulta igual a la del punto anterior, con aplicación del porcentaje dispuesto por el art. 30. {% endif %}

{% if planilla\_ampliacion\_2 %}

* 1. Por la ampliación planilla aprobada por la suma de {{monto\_ampliacion\_2}}, corresponde actualizarla desde la fecha de cierre, {{fecha\_corte\_2}}, a la fecha de su aprobación, {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}}. Esto da como resultado:

## Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina

Importe: {{monto\_ampliacion\_2}}  
Desde el {{fecha\_corte\_2}} hasta el {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}}  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: {{interes\_2}} = {{monto\_interes\_2}}  
TOTAL DE LA DEUDA AL {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}}: {{monto\_total\_2}} -

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la aprobación de la planilla ampliatoria debe ser de {{monto\_total\_2}} denunciando que al {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}} el Valor UMA era de {{valor\_uma\_fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}} (conf. {{acordada\_fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}}) {% endif %}

{% if sentencia\_trance\_2 %}

* 1. Por la sentencia de trance y remate de fecha {{ sentencia\_trance\_fecha\_2 }}, corresponde actualizar la suma de {{monto\_ampliacion\_2}}, desde la fecha de aprobación de la planilla, {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}}, hasta la fecha de su efectivo pago que fue el {{fecha\_pago\_2}}. Esto da como resultado:

**Cálculo de Tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina**

Importe: {{monto\_ampliacion\_2}}  
Desde el {{fecha\_aprobacion\_planilla\_ampliacion\_2}} hasta el {{fecha\_pago\_2}}  
Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.  
Interés: {{interes\_trance\_2}} = {{monto\_interes\_trance\_2}}   
TOTAL DE LA DEUDA AL {{fecha\_pago\_2}}: {{monto\_total\_trance\_2}}.-

En consecuencia, la base para la regulación de honorarios por la sentencia de trance y remate debe ser de {{monto\_total\_trance\_2}} denunciando que al {{fecha\_pago\_2}} el Valor UMA era de {{valor\_uma\_fecha\_pago\_2}} (conf. {{acordada\_fecha\_pago\_2}}) {% endif %}

{% if costas\_a\_su\_orden\_2 %}

* 1. Por el recurso de apelación resuelto en fecha {{fecha\_sentencia\_interlocutoria\_2}} la base del cálculo resulta igual a la del punto anterior, con aplicación del porcentaje dispuesto por el art. 30. {% endif %}

1. Solicito que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la ley 27.423, la regulación sea determinada en la cantidad de UMA que este represente a la fecha de cada una de las resoluciones.
2. Conforme lo resuelto por la CSJN en “Establecimiento las Marías” y “Kechiyan, Inés Silvia” solicito se regulen los honorarios por las etapas desarrolladas, teniendo en cuenta que todas las etapas se desarrollaron en vigencia de la ley N° 27.423.
3. Solicito tenga presente que si las resoluciones se hubieran dictado dentro del plazo que establece el artículo 34 inc. 3 y se hubiera cumplido con lo dispuesto en el art. 52 de la ley 27.423, los honorarios se hubieran regulado de manera contemporánea y no se hubiera desvalorizado la base imponible respecto de la actualización del monto aprobado por los intereses a tasa pasiva que fue notablemente inferior a la suba del Uma, conforme lo acredito con la liquidación que adjunto.
4. Solicito que a los honorarios regulados se le adicione el IVA atento a mi condición tributaria.
5. Hago reserva de caso federal por cuanto esta en juego el carácter alimentario que prevé la ley 48 para recurrir oportunamente ante la C.S.J.N.; en tanto están juego la interpretación de normas federales por cuanto la forma de regular los honorarios contraria el art 1, 14bis,16,17,18, 33, 75 inc 19,22 y 23 de la CN por cuanto afecta el derecho a tener una remuneración integral, el principio de igualdad, de propiedad, de un debido proceso, y la normativa supranacional.
6. Conforme lo dispone el art. 10, primer párrafo *in fine,* de la ley 27.423solicito se de intervención de las presentes actuaciones a la Caja de Seguridad Social para Abogados con domicilio real en Avda. Sarmiento N° 308/302, Cuil 30-51872348-7 a los efectos que correspondan.

Proveer en conformidad